

EJECUTIVO SINGULAR NRO: 136674089001-2020-00013-00

DEMANDANTE. NARCISARODELO TOLOZA

DEMANDADA. JOEL PAEZ ORTIZ

SECRETARÍA.

Al despacho del señor juez, la presente demanda ejecutiva, adjunto Medida Cautelar.

Sírvase ordenar.

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** - San Martín de Loba Bolívar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo la solicitud de Medidas Cautelares impetrada por el apoderado judicial de la demandante señora NARCISA RODELO TOLOZA, contra el demandado JOEL PAEZ ORTIZ, dentro del proceso de la referencia, el juzgado, por ser legal y procedente lo solicitado, accede a ello, por lo que se,

RESUELVE:

**PRIMERO.** DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION del 20% del sueldo devengado por el demandado señor JOEL PAEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] como trabajadora al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

**SEGUNDO.** Límitese la medida en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) conforme lo dispone el Artículo 599 del C.G.P. Líbrese oficio a la Pagadora de aquella entidad para que procedan de conformidad y deposite los dineros descontados al demandado a favor de la demandante, en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado, en el Banco Agrario de Colombia SA., sucursal El Banco (Magd.).

**TERCERO.** COMUNICAR la medida de embargo AL PAGADOR para que se proceda de conformidad artículo 9 del artículo 593 del C.G. P. Hágansele las advertencias de ley para en caso de incumplimiento a la presente orden.

**MOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR**  
JUEZ.